



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE DICIEMBRE DE 1993	5346
-----------	-----------------------	------------------------	------

## No. 7071

### REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

C. LIC. JOSE JESUS TORPEY ANDRADE, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, DE JALAPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL-- 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 50 FRACCION III, 83 Y 94 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 34,35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, NUMERO 4622, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA PROMOCION Y PRESTACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDO.-QUE EN EL MENCIONADO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO REQUIERAN, CREARAN ORGANISMOS PUBLICOS PARAMUNICIPALES INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL, ENTENDIDA ESTA COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR Y MODIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ES NECESARIO INSTRUMENTAR PROGRAMAS PARA INCORPORAR AQUELLOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN MARGINADOS.

CUARTO.-QUE CON EL FIN DE PRESTAR ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION MARGINADA A TRAVES DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES MUNICIPALES ESTRUCTURADAS JURIDICA Y ORGANIZADAMENTE Y CON FUNDAMENTO

EN EL ARTICULO 78 FRACCION SEGUNDA DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE CREO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO, DE JALAPA TABASCO". SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR ASISTENCIA SOCIAL AL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASI COMO LA PROTECCION FISICA MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

ARTICULO 4.-SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTE MENTE LOS SIGUIENTES:

I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO Y DESAMPARO, DESNUTRICION Y SUJETOS A MALTRATOS.

II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD.

III.-ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA.

IV.-MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA

V.-ANCIANOS EN DESAMPAROS, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO.

VI.-INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUE- RA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA -- NEURO-MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIA MENTAL , PROBLEMAS DE LEN - GUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS.

VII.-PERSONAS AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES (TEMBLORES, - HURACANES, INUNDACIONES, INCENDIOS ETC.),

VIII.-PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE - SERVICIOS ASISTENCIALES.

IX.-VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO (PERSONAS QUE HAYAN SIDO VICTIMAS DE UNA AGRESION FISICA, VIOLACION ROBO, ASALTO, LESIONES, ESTUPRO, ETC.),

X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE O DE QUIENES - ESTEN PURGANDO UNA PENA O ESTEN EN VIA DE PROCESO Y QUE QUEDEN EN - ESTADO DE ABANDONO.

XI.-HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANOS MARGINADOS QUE CAREZ- CAR DE LO INDISPENSABLES PARA SU SUB'SISTENCIA.

XII.-PERSONAS QUE HAYAN SIDO VICTIMAS DE ACCIDENTES INVOLUN - TARIOS Y QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO.

XIII.-INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL LOS SIGUIEN- TES:

I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD - DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO - DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS.

III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE - ESCASOS RECURSOS.

IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACI - DAD Y SU REHABILITACION, EN CENTROS ESPECIALIZADOS.

V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMEN - TARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTE - GRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE - LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO.

VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO EN LOCALIDADES Y ZONAS SO - CIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS.

VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIO A LAS AUTORIDADES COMPETEN - TES EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL APLI - CALE A LOS MENORES.

IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE - PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SA - TISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA.

X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES, QUE TIENDAN A - MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL, QUE IM - PIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 6.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS - DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE LA ASISTENCIA SOCIAL, SE - SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLI - CA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE - LA FAMILIA.

#### CAPITULO II

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO 7.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA - - ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES.

I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

II.- LA PRESTACION DE SERVICIO EN ESTE CAMPO.

III.- LA PROMOCION DE LA INTEGRACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRI - VADAS.

IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ES - TABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 8.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA - PRIORITARIA, SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARRO - LLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA - SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR - SU FORMACION, SUB'SISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CAREN - - CIAS FAMILIARES, NO SUPERABLES POR ELLO MISMO SIN AYUDA.

ARTICULO 9.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA - FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS - - REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES;

I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD.

III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRA - CION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

IV.-PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NINEZ.

V.-COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA - Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTEN - CIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECUR - SOS QUE PARA ELLOS SE DESTINEN.

VI.-FOMENTAR, APOYAR, Y EVALUAR, LAS ACTIVIDADES DE ASIS - TENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVI - CIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA REGISTRARLOS EN EL SUB'SISTEMA DE - INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL.

VII.-OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFI - CIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y - DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.

VIII.-LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE - INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLI - CABLES EN MATERIA DE SALUD.

IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES, ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO.

X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

XI.-REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL.

XII.-OPERAR EL SISTEMA DE OPERACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

XIII.-PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS.

XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDAN AL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA.

XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES EFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

XVI.-REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD.

XVII.-PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL.

XVIII.-PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES.

XIX.-LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTICULO 10.-EN LA PRESTACION DE SERVICIO Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES, EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTA OTORGUEN LAS LEYES.

ARTICULO 11.-EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO EN JALAPA, SE INTEGRA CON:

I.-LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE ACTUALMENTE POSEE.

II.-EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGEN.

III.-LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES.

IV.-LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES.

V.-LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGEN CONFORME A LA LEY.

VI.-EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 12.-PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

I.- UN PATRONATO.

II.-UNA JUNTA DE GOBIERNO.

III.-UNA DIRECCION GENERAL, Y

IV.-LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 13.-EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS, DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN RENUERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 14.-EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES.

I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES.

II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO.

III.-CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS ESTATALES, MUNICIPALES Y ENTIDADES PUBLICAS.

IV.-APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA QUE SE LEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO.

V.-COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CASAL DE SUS OBJETIVOS; Y.

VI.-LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 15.-EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 16.-SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL MUNICIPIO.

II.-SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

III.-DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA, Y.

IV.-DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE JALAPA.

ARTICULO 17.-LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y SU TITULAR, LO SERA EL

EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO. EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTA, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 18.-LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CONOCER LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES.

II.-APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO.

III.-DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO.

IV.-CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO.

V.-APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES.

VI.-ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION.

VII.-CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE CELEBREN CON DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ESTATALES PUBLICAS Y PRIVADAS.

VIII.-DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJOS TEMPORALES.

IX.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PROPIEDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO Y.

X.-LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 19.-LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIME NECESARIAS AL PATRONATO. ESTOS COMITES; ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTOS DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 20.-LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 21.-EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, SERA CIUDADANO-MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 25 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Y ASISTENCIA SOCIAL. SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO.

ARTICULO 22.-EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES.

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO.

III.-PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO.

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO.

V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO.

VI.-PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO.

VII.-RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

VIII.-ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE.

IX.- CELEBRAR, PREVIA APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DE-LEGUEN.

ARTICULO 23.-EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL; EL CONTRALOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA.

II.-PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA, LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN.

III.-RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

IV.-ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO.

V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 24.-EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS ADMINISTRATIVAS, QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

ARTICULO 25.-CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTEGIENDOLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION-FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA MUNICIPAL. LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ARTICULO 26.-EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 27.-LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

I.- UN PRESIDENTE.

II.-UN SECRETARIO.

III.-UN TESORERO, Y

IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 28.-LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F. SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 29.-PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL SISTEMA MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO FUNCIONES AFINES, DE ACUERDO A LA LEY APLICABLES.

ARTICULO 30.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR, LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS COMUNIDADES.

ARTICULO 31.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE REGISTRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL, ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### TRANSITORIOS:

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN LA SALA DE JUNTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1993.

PRIMER CONCEJAL:

LIC. JOSE JESUS TORPEY ANDRADE.

SEGUNDO CONCEJAL:

PROFR. MANLIO EVOLI OCAÑA.

TERCER CONCEJAL:

ING. NAPOLEON ANDRADE ACOSTA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO; PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, DE JALAPA, TABASCO.

MAYOR. MANUEL ANTONIO DE LA TORRE ZURITA.

SERIO. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.

No. 7063

## INFORMACION AD-PERPETUAM DE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que los señores PAULINO AVALOS DIAZ y GLORIA GARCIA DE AVALOS, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 391/993, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha diecisiete de Noviembre del presente año, respecto de un predio URBANO, ubicado en la calle Eusebio Castillo número 34 de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,197.46 M2. (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE, 45.50 metros con el señor GERONIMO HERNANDEZ DIAZ; AL SUR, 45.50 metros con la CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE 16.50 y 27.00 metros con la calle EUSEBIO CASTILLO y al OESTE, 60.35 metros, con AGUSTIN LEYVA DIAZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIE-

TOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS  
LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

-2-3